

**V - VARIOS****FUNDACIÓN KIROLARABA FUNDAZIOA****Bases para la concesión de ayudas por la organización de competiciones nacionales e internacionales, durante el año 2016****Primera. Objeto**

Es objeto de las presentes bases, la regulación, por parte de la Fundación Kirolaraba Fundazioa, de la concesión de ayudas a federaciones deportivas alavesas y clubes y/o agrupaciones deportivas radicados/as en el Territorio Histórico de Álava, destinadas a colaborar en los gastos ocasionados por la organización de competiciones nacionales o Internacionales, en el Territorio Histórico de Álava, durante el año 2016.

A los efectos de estas bases, se entiende por competiciones nacionales e internacionales aquellas actividades de competición de dicho nivel dirigidas a deportistas con licencia federada, y que se celebren en el Territorio Histórico de Álava, entendiéndose que fomentan el espectáculo deportivo y la participación de deportistas alaveses/as, así como por el contrastado resultado positivo en cuanto a la imagen de la provincia y su capital y en el ámbito económico y turístico.

Esta convocatoria se regulará por lo previsto en el Decreto Foral 55/2015, del Consejo de Diputados, de 6 de octubre, publicado en el BOTHA 123, de 21 de octubre de 2015, que aprobó las bases generales reguladoras aplicables a las subvenciones que se otorguen en régimen de concurrencia competitiva en el ámbito de las competencias del Departamento de Euskera, Cultura y Deporte y, por estas, sus bases específicas.

**Segunda. Actividades subvencionables**

Podrán ser subvencionadas las actividades deportivas de carácter nacional y/o Internacional, celebradas en el Territorio Histórico de Álava e incluidas en los calendarios oficiales de las respectivas federaciones en el ámbito nacional y/o internacional y que se refieran a:

- a) Competiciones, campeonatos y copas de nivel mundial.
- b) Competiciones, campeonatos y copas de nivel europeo.
- c) Competiciones, campeonatos y copas de nivel estatal.

**Tercera. Cuantía de las subvenciones**

El presupuesto total para estas ayudas en el año 2016, asciende a la cantidad de 15.000,00 euros.

La cuantía expresada en el párrafo anterior, estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de la Fundación, para el año 2016, y podrá ser incrementada, antes de la resolución de la convocatoria.

Dicho presupuesto no implicará la obligación de la Fundación Kirolaraba Fundazioa de consumir el mismo en su totalidad.

**Cuarta. Entidades beneficiarias y excluidas**

1. Podrán ser beneficiarios/as de este tipo de ayudas las federaciones deportivas alavesas y los clubes y/o agrupaciones deportivas radicados/as en el Territorio Histórico de Álava,

inscritos/as en el Registro de Entidades Deportivas del Gobierno Vasco y adscritos/as a las citadas federaciones.

2. No se atenderán solicitudes de:

- Entidades que solicitan ayuda para un evento deportivo, en el que para la asistencia al mismo como público, sea necesaria la adquisición de entradas.
- Entidades que no estén al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Entidades que hayan sido sancionadas por las infracciones a que se refiere el título IV de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, al igual que las que incurran en los supuestos contemplados en la Ley 4/2005, de 18 de febrero, del Parlamento Vasco, para la igualdad de Mujeres y Hombres.

#### **Quinta. Presentación de solicitudes**

1. Las solicitudes deberán ser dirigidas al Patronato de la Fundación Kirolaraba Fundazioa, ajustadas al modelo que se adjunta como anexo, y presentadas en la sede social de la Fundación, en la Casa del Deporte de Álava, calle Cercas Bajas 5 Bajo, CP 01001 de Vitoria-Gasteiz.

2. En todo caso, se hará constar expresamente el domicilio que se señale a efectos de notificaciones.

3. La presentación de solicitudes para optar a estas ayudas supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las presentes Bases.

No se admitirán aquellas solicitudes que no incluyan todos y cada uno de los datos y documentaciones relacionados en el apartado 4 siguiente.

No obstante, cuando alguno de dichos datos o documentaciones presentadas sean incompletos o insuficientes, la Fundación se reserva el derecho a resolver la solicitud con los datos aportados, archivar la solicitud o conceder un plazo extraordinario para subsanar la correspondiente deficiencia.

La admisión a trámite de una solicitud de ayuda no generará compromiso alguno de concesión de aquella.

4. Las Entidades sin ánimo de lucro interesadas en acogerse a esta convocatoria de ayudas deberán aportar, de la forma que se expresa, los siguientes bloques de datos:

a) 1. Solicitud y formulario I, en los impresos normalizados, que deberán venir acompañados, como mínimo, de la siguiente documentación:

a) 2. Certificaciones del cumplimiento de las obligaciones fiscales y con la Seguridad Social:

- Las entidades solicitantes que no tengan personal asalariado, deberán aportar:
  - Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
  - Manifestación de no tener personal asalariado a su cargo.
- Las entidades solicitantes que tengan personal asalariado, deberán aportar:
  - Certificación de estar al corriente con las obligaciones tributarias.
  - Certificado de estar al corriente con las obligaciones con la Seguridad Social expedido por la misma.

#### **Sexta. Plazo de presentación**

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de estas bases en el BOTHA (inclusive).

**Séptima. Criterios para concesión de las ayudas**

1. Para la ponderación de los criterios y otorgamiento de las ayudas de las actividades subvencionables recogidas en la base segunda, se tendrán en cuenta los siguientes criterios referidos exclusivamente a los datos del evento deportivo objeto de la ayuda:

1.1. El nivel de competición: hasta 25 puntos, con el siguiente desglose:

| NIVEL DE COMPETICIÓN                                | PUNTOS |
|---|--------|
| Competiciones, campeonatos y copas de nivel estatal | 10     |
| Competiciones, campeonatos y copas de nivel europeo | 15     |
| Competiciones, campeonatos y copas de nivel mundial | 25     |

1.2. El número de deportistas participantes (no técnicos/as, entrenadores/as, etc.): hasta 5 puntos, con el siguiente desglose:

| PARTICIPANTES                 | PUNTOS |
|-------------------------------|--------|
| Hasta 100 participantes       | 1      |
| Entre 101 y 200 participantes | 3      |
| Mas de 200 participantes      | 5      |

1.3. El presupuesto de gastos computables: hasta 60 puntos, con el siguiente desglose:

| GASTOS COMPUTABLES                  | PUNTOS |
|-------------------------------------|--------|
| Menos de 5.000,00 euros             | 10     |
| Entre 5.000,01€ y 10.000,00 euros   | 20     |
| Entre 10.000,01 € y 15.000,00 euros | 30     |
| Entre 15.000,01 € y 20.000,00 euros | 40     |
| Entre 20.000,01 € y 25.000,00 euros | 50     |
| Mas de 25.000,01 euros              | 60     |

1.4. La obtención de ingresos no institucionales: hasta 10 puntos, con el siguiente desglose:

| PORCENTAJE DE INGRESOS NO INSTITUCIONALES SOBRE GASTOS | PUNTOS |
|--|--------|
| Sin ingresos no institucionales                        | 0      |
| Hasta 25 por ciento                                    | 2      |
| Entre el 25,01 y el 50 por ciento                      | 4      |
| Entre el 50,01 y el 75 por ciento                      | 8      |
| Mas del 75,01 por ciento                               | 10     |

Se entienden por gastos computables, a los solos efectos del cálculo de puntos por éste apartado, los correspondientes a los gastos generados por la actividad deportiva realizada y necesarios para el desarrollo de la misma.

No se considerarán como gastos computables, a los solos efectos del cálculo de puntos por éste apartado, los referidos a comidas protocolarias, lunch, recepciones y material inventariable y, en general, todos aquellos gastos no necesarios para el desarrollo de la actividad.

En ningún caso será gasto subvencionable los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

A los efectos de la valoración de los ingresos no institucionales, se entiende por tales aquellos recursos de particulares o empresas, aportados para la realización de la prueba, excluyéndose expresamente cualquier tipo de ayuda o subvención procedente de cualquier institución pública.

Se calculará el porcentaje de los ingresos no institucionales sobre la totalidad de los gastos, sean computables o no.

Para el reparto de subvenciones se aplicará un sistema de reparto por puntuación. Para ello, se divide el importe especificado en la base segunda, entre la suma total de puntos obtenidos por todos los solicitantes, que nos dará el valor del punto. La ayuda resultante será la obtenida de multiplicar el valor del punto por el número de puntos de cada solicitud, siempre que dicha cantidad, mas el resto de ingresos, no supere el gasto de la actividad.

Independientemente de la cantidad resultante, se aplicarán cada uno de los límites siguientes:

1. Límite por déficit de la actividad:

Se establece el límite en la diferencia entre el total de gastos y el total de ingresos.

2. Límite de gastos computables:

Se establece el límite en la cantidad total de gastos computables.

3. Límite del importe solicitado.

4. En cualquier caso se aplicará el límite general de 7.000,00 euros.

Las subvenciones se aplicarán con los datos aportados y no podrán ser invocadas en ningún caso para posteriores años.

Los datos que no se acrediten no serán valorados.

La Fundación se reserva el derecho a contrastar la veracidad de los datos suscritos por los solicitantes de las ayudas. En el supuesto de que la Fundación compruebe que se han falseado los datos aportados, estos, quedarán excluidos de futuras ediciones, debiendo restituir la cantidad percibida, si es el caso.

#### **Octava. Estudio y resolución de solicitudes**

1. El estudio y, en su caso, concesión o denegación de ayudas económicas, se realizará una vez terminado el plazo de presentación de solicitudes, independientemente para cada uno de los apartados a), b) y c) recogidos en la base segunda.

2. Examinado el expediente, la propuesta de concesión se formulará, por un órgano colegiado que estará compuesto por tres personas designadas por el Patronato de la Fundación.

El órgano colegiado formulará al Patronato de la Fundación la propuesta de resolución definitiva.

3. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la presidenta del Patronato de la Fundación resolverá la convocatoria.

En la resolución, caso de ser positiva, se hará constar la cuantía de la subvención, forma de pago y condiciones en que se otorga y se hará constar, en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes, y el motivo de la misma.

4. Dicha resolución se notificará a continuación a las entidades solicitantes, indicándoles que, en el plazo de un mes, desde la recepción de la misma, estará el expediente a su disposición para su examen, pudiendo presentarse en dicho plazo cuantas alegaciones crea oportunas.

5. La presidenta del Patronato de la Fundación resolverá las alegaciones presentadas en el plazo de dos meses. Esta resolución dará fin al procedimiento, no admitiéndose sucesivas alegaciones.

#### **Novena. Abono de la subvención**

El abono de la subvención se efectuará una vez una vez tomada la Resolución de la Convocatoria, y presentada la documentación justificativa recogida en la base siguiente.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Se establece la posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, conforme a lo establecido en la normativa.

#### **Décima. Justificación**

Las Entidades beneficiarias deberán presentar, antes de la fecha que se señale en la Resolución de concesión y en todo caso antes del 30 (inclusive) de diciembre de 2016, la siguiente documentación:

a) Impreso normalizado de memoria-liquidación debidamente cumplimentado y acompañados de los justificantes de gastos (facturas o recibos originales de la totalidad del gasto). En los supuestos de facturas de gasto superiores a 500 euros, se deberá acreditar que se ha efectuado el pago de la/s misma/s.

No se admitirán como justificación de los gastos, aquellas facturas y/o recibos, en los que no estén claramente identificados, entre otros, los siguientes datos:

- Emisor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF
- Receptor/a, con su nombre o razón social y DNI o NIF
- Objeto del gasto.
- Fecha.
- Número de factura.

Respecto a la documentación acreditativa del pago de facturas, se aceptarán como justificantes de pago:

– Certificado bancario original en el que se especifique como mínimo el importe, la fecha y el beneficiario del pago o transferencia. Dicho certificado deberá estar firmado y/o con el sello estampado del banco.

– Certificado firmado y/o con sello estampado del emisor de la factura original en el que se especifique el número de factura, el importe y la fecha de abono.

– Extractos bancarios originales recibidos por correo ordinario.

– Copia compulsada de libretas de cuentas corrientes con los movimientos correspondientes.

– Extractos bancarios electrónicos recibidos por e-mail u órdenes de transferencias telemáticas con sello estampado del banco que realiza el pago o transferencia.

– Tickets de compra originales que implique que con la disposición del mismo se ha abonado el importe (tipo centro comercial, autopista, billetes de viajes, etc.) o facturas originales con sello de la empresa emisora de la factura en las que se especifique que la misma ha sido abonada.

– Modelo 110 con sello bancario o modelo 110 y recibo bancario.

En cuanto a los gastos de personal interno, quedarán justificados de cualquiera de las siguientes formas:

– Nóminas originales con firma del trabajador/a que especifique que ha cobrado el salario.

– Escrito original firmado por el trabajador/a que especifique que ha cobrado el importe y por la mensualidad que corresponda.

– Documento 10-T original de los trabajadores/as implicados.

– Extracto bancario original del pago agrupado de las nóminas y al que se adjuntarán un certificado de la empresa/entidad beneficiaria en la que se especifique que las nóminas de los trabajadores/as que correspondan están abonadas contra dicha transferencia e indicando qué importe corresponde a cada trabajador por cada mensualidad presentada.

– TC1. Documento generado a través de la aplicación de la S. S. (sistema RED) con huella digital o copia del mismo aún sin compulsar u original presentado en las oficinas de la S. S. con sello de validación de la entidad financiera o, en su caso, extracto de abono de las cotizaciones.

– TC2. Documento generado a través de la aplicación de la S. S. (sistema RED) con huella digital o copia del mismo aún sin compulsar u original presentado en las oficinas de la S. S.

A los efectos de computar las retenciones sobre el IRPF practicadas, como gasto subvencionable, deberán aportar los modelos 110 trimestrales presentados, Retenciones e Ingresos a cuenta del IRPF, la acreditación del pago de los mismos, así como el modelo 190, Resumen anual de Retenciones e Ingresos a cuenta.

A los efectos de computar las cuotas de IVA soportadas como gasto subvencionable, deberán aportar la resolución del Departamento de Hacienda, Finanzas y Presupuestos de la Diputación Foral de Álava, o de la Administración tributaria donde radique su domicilio fiscal en la que se le reconozca el carácter social de la Entidad previsto en el artículo 20 tres de la Norma Foral de IVA, a efectos de la aplicación de la exención del Impuesto contenida en el artículo 20 uno, apartado 13º de la Norma.

Los justificantes originales presentados se marcarán, en la Fundación, con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En éste último caso, se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

b) Relación detallada de todos los ingresos obtenidos y la procedencia de los mismos, imputables únicamente a la actividad o equipo de elite para la que se solicita la ayuda.

Estos ingresos deberán venir argumentados y certificados (a través del correspondiente escrito) por parte de la entidad concedente de la ayuda.

c) Presencia publicitaria de la Fundación en la entidad solicitante

La entidad subvencionada debe incluir, en la documentación a entregar, la demostración de la presencia de publicidad de la Fundación, en la actividad subvencionada (equipación deportiva, cartelería, página web o cualquier otro medio de difusión).

Cualquier modificación en los datos aportados, una vez realizada la actividad, que supongan variación respecto a los aportados en la solicitud y que sirvieron de base para el cálculo de la subvención, dará lugar a un nuevo cálculo de la misma con los criterios recogidos en estas

bases, no pudiendo ser en ningún caso superior a la destinada inicialmente en la Resolución de concesión.

Finalizado el plazo señalado, sin haber presentado la documentación citada, se procederá a la anulación de los créditos de pago, iniciándose el correspondiente expediente para la devolución de aquellas cantidades percibidas en concepto de “entrega a cuenta”.

#### **Undécima. Responsabilidades**

La entidad beneficiaria asume las responsabilidades que pudieran derivarse de la realización de la actividad, y a solicitar las autorizaciones que para su desarrollo sean exigidas por la legislación vigente.

#### **Duodécima. Publicidad**

1. La presente convocatoria se hará pública, a través de un anuncio en el BOTHA. Asimismo, se expondrá en la página web de la Fundación: [www.kiolaraba.eus](http://www.kiolaraba.eus)

2. Toda la información, publicidad y propaganda relativas a la actividad subvencionada, compromete a la entidad subvencionada a establecer, de forma clara en dichas actividades, mención expresa del patrocinio de la Fundación Kiolaraba Fundazioa y, en cualquier caso, en las condiciones que se determinen en la resolución de concesión de la subvención.

#### **Decimotercera. Interpretación**

Cualquier duda que pudiera surgir en torno a la interpretación de las presentes bases, será resuelta por la Fundación Kiolaraba Fundazioa.

#### **Decimocuarta. Protección de datos de carácter personal**

En cumplimiento de la normativa de “Protección de Datos de Carácter Personal”, le informamos de que los datos de carácter personal relativos a los beneficiarios de las ayudas o a sus representantes, serán incorporados a un fichero automatizado para la realización de las funciones y tareas propias de la gestión de estas ayudas, previamente notificado al Registro de la Agencia Vasca de Protección de Datos y que cuenta con las medidas de seguridad necesarias para garantizar la total seguridad de sus datos. Podrá ejercitar los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición en la oficina de la citada Fundación.

Vitoria-Gasteiz, 3 de mayo de 2016

*Presidenta del Patronato de la Fundación Kiolaraba Fundazioa*  
**IGONE MARTÍNEZ DE LUNA UNANUE**